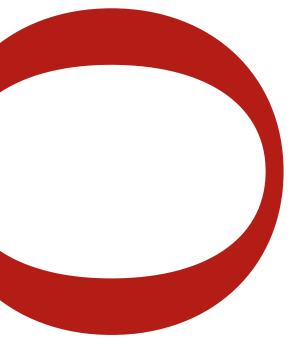


Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 179

Suplemento 2.- Viernes, 19 de septiembre de 2014

Página 65



SUMARIO

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Social	60
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA Turismo y Promoción del Territorio	60
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Ayuntamientos de Algatocín, Benadalid y Parauta	73
CONSORCIO PROVINCIAL DEL AGUA DE MÁLAGA	76



Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA) Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) 29004 MÁLAGA

Correo electrónico: bop@bopmalaga.es

www.bopmalaga.es

www.cedma.es

Teléfono: 952 069 200

Depósito legal: MA 1-1958

Fax: 952 069 215

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 162/2014.

Negociado: RE. De don Sergui Ceau.

Contra Tir Trans Málaga 2012, Sociedad Limitada y Potenza Negocios, Sociedad Limitada.

Edicto

Cédula de citación

En virtud de diligencia de ordenación dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor don Luis Villalobos Sánchez, Secretario del Juzgado de lo Social número once de Málaga, en los autos número 162/2014 seguidos a instancias de Sergui Ceau contra Tir Trans Málaga 2012, Sociedad Limitada y Potenza Negocios, Sociedad Limitada, sobre social ordinario, se ha acordado citar a Potenza Negocios, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 28 de septiembre de 2015 a las 10:00, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Fiscal Luis Portero García, sin número, Ciudad de la Justicia, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Potenza Negocios, Sociedad Limitada, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 11 de septiembre de 2014. El Secretario Judicial (firma ilegible).

10907/14

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA TURISMO Y PROMOCIÓN DEL TERRITORIO

Edicto

La Junta de Gobierno de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2014 al punto número 17-3, aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al impulso de determinados sectores empresariales para promover el desarrollo económico de la provincia de Málaga, cuyo acuerdo se transcribe a continuación:

a) Aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al impulso de determinados sectores empresariales para promover el desarrollo económico de la provincia de Málaga y las bases que han de regir en su concesión, conforme al texto que se relaciona a continuación:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL IMPULSO DE DETERMINADOS SECTORES EMPRESARIALES PARA PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Antecedentes

El tejido empresarial de la provincia de Málaga está compuesto en su mayoría por Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) y por autónomos. De los diferentes sectores que priman en nuestra economía, cobra relevancia el sistema agroalimentario y ganadero gracias a su capacidad para alcanzar mayores cotas de desarrollo comercial, tanto mejorando su presencia en los mercados tradicionales como consolidando y ampliando los logros en nuevos mercados. Para ello es prioritario desarrollar políticas destinadas a la mejora de la competitividad de la actividad productiva, la capacidad de exportación y la posición de nuestros productos en los mercados.

La Diputación de Málaga es consciente de que, una vez superados los primeros años de vida, las empresas atraviesan por el reto de sobrevivir en un mercado en el que la competitividad y las nuevas necesidades de adaptación e innovación avanzan a un ritmo muy rápido. La Delegación de Turismo y Promoción del Territorio tiene entre sus objetivos el de contribuir a la consolidación y fortalecimiento de la actividad económica malagueña, y más concretamente en sectores agroalimentarios y ganaderos, claros exponentes de las empresas y del mercado interior de la provincia y que afectan a la práctica totalidad del territorio provincial.

A tal fin se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para impulsar, mejorar y/o consolidar las empresas dedicadas al/los sector/es agroalimentario y/o ganadero de la provincia de Málaga, mediante la mejora y/o modernización de las estructuras productivas que tengan como objetivo la mejora del producto y/o de su comercialización.

1. Créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones y cuantía total máxima de las subvenciones que se convocan

En el presupuesto de gastos de la Excma. Diputación provincial de Málaga para el ejercicio 2014, figura la aplicación presupuestaria 2014/3401/412A0/7700000 (modernización de estructuras agroalimentarias y ganaderas) con una consignación de 110.000 euros para atender al gasto de la presente convocatoria.

- 2. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las subvenciones
- 2.1. El objeto de la convocatoria tiene como finalidad favorecer y fomentar la labor de empresarios de los sectores agroalimentario y/o ganadero radicados en los municipios de la provincia de Málaga –excepto su capital– dirigido a la consolidación de empresas existentes, que reuniendo los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se comprometan a desarrollar un programa dirigido a la mejora de la competitividad y modernización de las estructuras productivas existentes, con el objetivo final de conseguir la mejora del producto y/o de su programa de comercialización.
 - 2.2. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones.
 - Personas físicas (autónomos)
 - Personas jurídicas: PYME y Cooperativas que reúnan los siguientes requisitos:
 - Tener menos de 50 empleados/as.
 - Tener un volumen de negocios anual referido a la anualidad de 2013, que no supere los 10.000.000 de euros.
- 2.3. En todo caso los solicitantes, junto con el resto de la documentación exigida en las presentes bases:
 - a) Deberán acreditar estar dados de alta en el Registro del IAE epígrafe correspondiente a actividad agroalimentaria y/o ganadera.
 - b) Deberán presentar declaración del IRPF del ejercicio fiscal 2013 (en el caso de empresarios individuales) o declaración del Impuesto de Sociedades del ejercicio 2013 (en el caso de sociedades o cooperativas) presentadas ante la AEAT.
 - c) Deberán de tener establecimiento abierto al público en el caso de autónomos o sede social en algún municipio de la provincia de Málaga –excepto su capital.
 - d) Deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales y laborales, que justificarán mediante certificaciones expedidas por las administraciones competentes (estatales, autonómicas y municipales) y referidas a la anualidad 2013.
 - e) Deberán presentar Proyecto/memoria de la inversión propuesta, en un importe mínimo de seis mil euros (6.000 euros), IVA

excluido, que deberá de contener presupuesto total; justificación de la necesidad de adquisición de los equipos propuestos, características y precio de los mismos; compromiso de aportación del resto del importe presupuestado y no subvencionado y objetivos que esperan alcanzarse con la inversión que deberán de quedar necesariamente englobados en el objetivo previsto por la presente convocatoria (mejora del producto y/o de su programa de comercialización).

- 2.4. Las ayudas se destinarán exclusivamente a financiar la inversión en equipos productivos y modernización de procesos: maquinaria, herramientas equipos y sistemas de gestión, o equipos auxiliares, etc. que formen parte del proyecto/memoria presentado.
- 2.5. Los importes de las ayudas se determinarán conforme a los siguientes criterios:
 - a) El porcentaje a subvencionar (S) sobre el importe total del Proyecto/memoria, se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula S=NE+P de la que NE será un porcentaje en función del número de empleados de la solicitante y P un porcentaje en función de la población del Municipio donde radique su establecimiento principal.

El porcentaje a aplicar en función al número de empleados dados de alta en Seguridad Social al 31/12/2013 (NE) se determinará según el siguiente esquema:

- Hasta 10 empleados: 35 % del importe total del proyecto.
- De 11 a 25 empleados: 40% del importe total del proyecto.
- De 26 y hasta 50 empleados: 45% del importe total del proyecto.

El porcentaje a aplicar en función al número de habitantes del municipio donde radique el establecimiento principal según censo oficial publicado a 30 de diciembre de 2013 (P), se determinará según el siguiente esquema y tramos:

- Población hasta 5.000 hab.: Hasta un 15% del importe total del proyecto.
- Población entre 5.001 y 10.000 hab.: Hasta un 10% del importe total del proyecto.
- Población entre 10.001 y 20.000 hab.: Hasta un 5% del importe total del proyecto.
- Población de más de 20.000 hab.: 0% del importe total del proyecto.
- b) En todo caso el porcentaje de la subvención que se concederá sobre el importe total del proyecto/memoria, oscilará entre un mínimo del 35% y un máximo del 50% del presupuesto total del proyecto/memoria, siendo en todo caso el importe máximo por subvención, la suma de 35.000 euros.
- c) El número máximo de subvenciones a conceder quedará sujeto en todo caso al importe total del presupuesto, estableciéndose los importes de cada una de ellas en atención a la puntuación obtenida, importe máximo fijado y disponibilidad económica, por lo que no se generará ningún derecho económico una vez agotado el importe inicialmente presupuestado.

$3.\ Naturaleza\ jurídica\ y\ r\'egimen\ jurídico$

Las ayudas que se convocan tienen la naturaleza jurídica de subvenciones que se conceden en régimen de concurrencia competitiva y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y por la Ordenanza General de Subvenciones a conceder por la Excma. Diputación Provincial de Málaga, aprobada por acuerdo de Pleno de 21 de diciembre de 2004, parcialmente modificado por el de 31 de julio de 2007.

4. Procedimiento

4.1. El procedimiento regulado en los artículos siguientes tiene la consideración de procedimiento iniciado de oficio, a efectos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Las presentes bases de convocatoria constituyen el acuerdo de iniciación del mismo, dando cumplimiento con su notificación a la obligación establecida en el artículo 42 de la citada ley.

5. Documentación a presentar

Sólo se admitirá la presentación de una solicitud por interesado. Las solicitudes se formularán, por duplicado, en los impresos cuyos modelos (anexos I, II, III y IV) se encuentran a disposición de los interesados en la página web de la Excma. Diputación Provincial de Málaga y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, y a los que se acompañará la documentación que se expone a continuación:

- a) Modelo oficial de solicitud de subvención (anexo I).
- b) Proyecto/Memoria descriptiva, según modelo oficial (anexo II)
 que deberá de contener todos los requisitos exigidos en la base
 2-3 de la presente convocatoria y firmada por el interesado/
 representante legal de la entidad.
- c) Declaración del IRPF del ejercicio fiscal 2013 (en el caso de empresarios individuales) o declaración del Impuesto de Sociedades del ejercicio 2013, (en el caso de sociedades o cooperativas) presentadas ante la AEAT.
- d) Declaración responsable acreditativa de tener establecimiento abierto al público –en caso de autónomos-, o sede social –en caso de personas jurídicas– en algún municipio de la provincia de Málaga –excepto su capital–.
- e) Declaración responsable de subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma actividad (anexo III).
- f) Certificaciones acreditativas actualizadas de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- g) Certificación expedida por el Secretario/a del órgano municipal competente a tal fin, del municipio donde se encuentre domiciliado de estar al corriente de todas las obligaciones fiscales municipales.
- h) Documento de alta a terceros (anexo IV).

Además de la documentación expuesta, el interesado podrá adjuntar toda aquella que considere complementaria a la información facilitada.

6. Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, sito en calle Pacífico, 52-54, de 9:00 a 14:00 horas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte y cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

7. Subsanación de la solicitud

Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos previstos o no acompaña la documentación correcta, se requerirá a la entidad peticionaria para que el plazo de diez días naturales subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciere se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Tramitación y resolución

- 8.1. Comprobada y completada, en su caso, la documentación, se constituirá en la sede de la Diputación Provincial una comisión de valoración que será encargado de estudiar la documentación presentada y valorará los proyectos/memorias acompañados y de establecer, en atención a los criterios de valoración fijados en las presentes bases, los que sean destinatarios de las subvencione e importes de cada una de ellas.
- 8.2. La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:
 - El Diputado Delegado de Turismo y Promoción del Territorio que actuará de Presidente.

- La Directora de Área de Presidencia.
- El Jefe de Servicio de la Delegación de Turismo y Promoción del Territorio.
- El Jefe de Sección de la Delegación de Turismo y Promoción del Territorio que actuará de Secretario.

Igualmente el Presidente de la Comisión y previamente a la convocatoria de la primera reunión, podrá designar como asesores de la misma, a dos miembros que deberán de pertenecer a la Confederación de Empresarios de Málaga y a ASAJA.

Las decisiones del Jurado deberán de ser tomadas por mayoría simple de sus miembros y en caso de empate decidirá el voto de calidad de Presidente y se plasmarán en un acta que firmarán todos sus miembros.

8.3. El Diputado delegado de Turismo y Promoción del Territorio, a la vista del Acta de la Comisión de Valoración, formulará propuesta provisional de resolución, debidamente motivada, que se publicará en la página web. de la Excma. Diputación Provincial de Málaga y en el tablón de edictos, concediéndose un plazo de diez días naturales para alegaciones.

Transcurrido el plazo de alegaciones y resueltas en su caso las presentadas dentro del plazo conferido, el Diputado delegado de Turismo y Promoción del Territorio formulará propuesta definitiva a la Junta de Gobierno que aprobará la concesión de subvenciones con indicación del/los solicitantes al/los que se le/s ha concedido, concepto e importes y aquél/llos al/los que le/s ha sido desestimada.

8.4 El acuerdo del órgano competente, que pondrá fin a la vía administrativa, se publicará en la página web de la Diputación Provincial de Málaga y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

9. Criterios de valoración

El Proyecto/memoria que concurra a la presente convocatoria debe cumplir, en cualquier caso, con la perceptiva viabilidad económica, técnica y productiva.

Durante las sesiones de deliberación, la Comisión valorará el grado de adecuación a los objetivos previstos y asignará la puntuación correspondiente teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Carácter innovador del proyecto en el entorno e introducción de tecnologías nuevas o de mejoras sustanciales sobre las ya existentes. De 0 a 10 puntos.
- b) Grado de modernización de la estructura productiva. De 0 a 10 puntos.
- c) Incidencia e impacto en el desarrollo y economía local, comarcal y/o provincial. De 0 a 10 puntos.
- d) Aprovechamiento de recursos ociosos o infrautilizados. De 0 a 5 puntos.
- e) Cumplimiento de estándares y control de calidad. De 0 a 5 puntos.
- f) Compromiso como empresa socialmente responsable/nuevas estrategias de gestión empresarial. De $0\ a\ 5$ puntos.
- 10. Documentación a presentar para la justificación y abono de la subvención
- 10.1 Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación dada a los fondos recibidos en el plazo que a tal efecto se establece en las presentes bases que en todo caso, se deberán referir a actuaciones realizadas y facturadas antes del 31 de diciembre de 2014.
- 10.2 El abono del importe total de la subvención concedida se efectuará una vez aprobado el acuerdo de concesión y sin necesidad de presentación de garantías.
- 10.3 El beneficiario de la subvención deberá presentar en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga para ante la Delegación de Turismo y Promoción del Territorio, en el plazo de tres

meses siguientes a la fecha del Acuerdo de concesión , y en todo caso, antes del 31 de marzo de 2015, la documentación siguiente:

- a) Factura original o debidamente compulsada justificativa de la adquisición realizada y por importe al menos igual que el importe del Proyecto/memoria presentado.
- b) Justificación bancaria del ingreso en la cuenta bancaria designada, del 100% del importe de la subvención concedida.
- c) Declaración responsable acreditativa de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, no supera el coste total de la actividad a desarrollar. En caso de concurrencia, relación detallada del importe, procedencia y destino de las ayudas percibidas. Igualmente deberá indicar el lugar donde se custodie/n el/los
- original/es de la documentación presentada. d)Certificados actualizados de hallarse al corriente en las obliga-
- ciones fiscales y con la S.S.
 e) Informe detallado sobre realización de la actividad subvencionada conforme al proyecto/memoria presentado.

11. Obligaciones de los beneficiarios

Serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas en el marco de este plan:

- a) Realizar la inversión en los plazos establecidos en las presentes bases.
- b) Iniciar la actuación y justificar la ejecución de la inversión en el plazo establecido.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que se efectúen por parte de los distintos servicios de la Diputación de Málaga.
- d) Facilitar la información que le sea requerida por la Diputación Provincial en relación con el proyecto subvencionable.
- e) Mantenimiento de la actuación subvencionada durante, al menos, dos años.
- f) Otras obligaciones que el órgano competente considere necesario solicitar en cualquier momento en función del tipo de actividad subvencionada.

12. Reintegro

Procederá al reintegro de las cantidades recibidas, que tendrán la consideración jurídica de ingresos de derecho público, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b)Incumplimiento de algunas de las obligaciones especificadas en la base anterior.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Justificación por un importe inferior al de la subvención o al importe fijado en el presupuesto/memoria presentado por la destinataria (reintegro proporcional).
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.
- f) Cualquier otra causa de reintegro recogida en los artículos 36 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia del interesado.

El control de las subvenciones se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.

13. Modificación de la resolución de concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, por encima de los límites máximos establecidos, dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

MODELO DE SOLICITUD

Anexo 1-a)

DATOS DEL SOLICITANTE:		
	/ DENOMINACIÓN SOCIAL	
DOMICILIO:		
MUNICIPIO:	C. P.:	TELÉFONO:
FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
TELÉFONO DE LA PERSON.	A DE CONTACTO:	
	ECTO/MEMORIA:	
INVERSIÓN:	EUROS	
DENOMINACIÓN DEL OBJETO	D DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:	
E IMPORTE:	EUROS	
,		
INVERSIÓN DESTINADA A:		
☐ Equipos productivos.		
☐ Modernización procesos: M	aquinaria; herramientas; equipo y sistemas ge	stión, etc.
SOLICITA:		
		estinadas al impulso de determinados sectores empresa- ompañando la documentación recogida en la Base 4.ª de
En caso de concesión, s	olicito que el importe de la subvención sea in	gresado en la cuenta número (completar código ISBAN)
/ / /	/ del Banco	
	En	do 2014
	En a	ue 2014
	Fdo.	

ANEXO II

Memoria descriptiva

1. II	DENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR O LA ENTIDAD	
1.1.	ENTIDAD	
1.2.	. CIF	
1.3.	LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	
	DOMICILIO	
	MUNICIPIOC. P	
	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO/MEMORIA	
2.1.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO/MEMORIA. (Actividad a desarrollar y objetivos que se pretenden alcanzar).
	DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA INVERSIÓN. (Inversión en equipos productivos; modernización de proces auxiliares etc. Debe coincidir con los datos suministrados en el	os: maquinaria, herramientas, equipos y sistemas de gestión, apartado 4 relativo a la información presupuestaria).
	FORMA Y FASES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO dicar la programación y las fases de la ejecución de la inversión ón).	y, la forma de adjudicación de las obras, así como el plazo de
4. P	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO/MEMORIA:	Euros.
4.1.	. APORTACIÓN DEL/LA SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN:	Euros.
	APORTACIÓN/ES CONCEDIDAS/SOLICITADAS:	
	– JUNTA DE ANDALUCÍA	
	– AYUNTAMIENTO DE	
	- DIPUTACIÓN:	
	- OTRAS (ESPECIFICAR)	
	TOTAL FINANCIACIÓN-PRESUPUESTO	

ANEXO III

Declaración expresa responsable

D./I	D. ^a con NIF
en s	su calidad de
de l	la Entidad: con C.I.F
don	niciliada en
call	le
DE	CLARA ante la Excma. Diputación Provincial de Málaga:
I.	Reconocer su obligación a cumplir los compromisos adquiridos al inicio de la actuación.
II.	Reconocer su obligación de presentar ante la Excma. Diputación Provincial de Málaga cuantos documentos acrediten la realización de la actuación proyectada.
III.	NO haber solicitado y/o obtenido otras ayudas y subvenciones concurrentes para el mismo proyecto.
III-	 SI haber solicitado y/o obtenido otras ayudas y subvenciones concurrentes para el mismo proyecto, en las siguientes instituciones públicas o privadas hasta el día de la fecha:
	ORGANISMO OBJETO FECHA IMPORTE TIPO DE AYUDA
IV.	Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en su caso, lo que se compromete a demostrar mediante la aportación de los documentos que lo acrediten.
V.	Ser cierto toda la información reflejada en los Anexos I y II.
	En, a de de 2014
	Fdo.

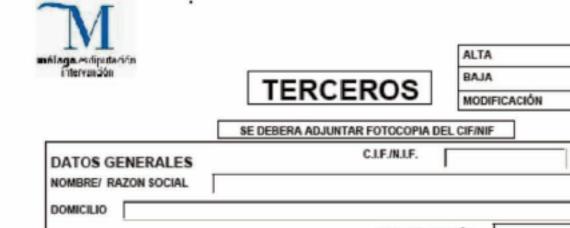
 \mathbf{C}

0

MUNICIPIO

CODIGO POSTAL

ANEXO IV



EMAIL

DATOS BANCARIOS (PARA PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA)

"El tifular de la c/c abajo o expresada coincide con el NOMBRE/RAZON SOCIAL figurado en los DATOS GENERALES.

BANCO/CAJA

DOMICILIO
OFICINA

IBAN

CÓDIGO
SUCURSAL
DC
CUENTA

PROVINCIA / PAÍS

TELEFONO

FAX

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarlos, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

A) Personas Físicas

B) Personas Jurídicas (a cumptimentar por persona responsable de la empresa e asostación sutentardo el poder suficiente para ello).

FIRMADO

D.N.I.

CARGO

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD FINANCIERA, Indicando la conformidad de los datos del Titular de la cuenta amba
Indicada.

DE DE (SELLO Y FIRMA)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación de Málaga le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes a que hace referencia el presente documento. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación de Málaga o a través de la Oficina de Atención a la Ciudadanía. C/ Pacífico, 54. 29004 - MÁLAGA.

Lo que hace público para general conocimiento, conforme a lo previsto en el apartado 2.º de la base 6.ª de la convocatoria aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 16 de septiembre de 2014, en el punto número 17-3 de su orden del día, encontrándose el expediente en la Delegación de Turismo y Promoción del Territorio.

Málaga, 17 de septiembre de 2014.

La Vicepresidenta 1.ª, firmado: M.ª Francisca Caracuel García.

11013/14

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ALGATOCÍN

Edicto

Don José Manuel López Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Algatocín (Málaga), hace saber:

Primero. Que en este Ayuntamiento se está tramitando el expediente de baja de oficio de la inscripción en el padrón municipal de habitantes, relativo a las personas relacionadas en este texto por incumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Personas de las que se solicita la baja

NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO	FECHA NACIMIENTO	DOCUMENTO	DOMICILIO	NACIONALIDAD
ELENA	CHEKALKINA		28/06/1965	PASAPORTE 5725470 LA	FUENTECILLA, 12	U.R.S.S.
ZHANNA PETROVNA	EROKHINA		25/08/1966	PASAPORTE 1559247	C/ MOLINOS, 11	U.R.S.S.
ANDERSON EVANGELISTA	ALVES		25/08/1966	PASAPORTE CY397057	C/ FUENTE, 52	BRASIL
ALAN MELUILLE		DOUGLAS	10/12/1943	PASAPORTE 702597772	SALITRE, 44	
ANTONIO NEVER	RIOS	VILLARUEL	17/12/1966	X05053184S	C/ PEDRO MUÑOZ, 02	BOLIVIA
ARTURO	RIVERA	QUIROGA	14/08/1975	PASAPORTE 4083867	C/ PEREZ JIMENEZ, 6	BOLIVIA
YNDIANA FATIMA	RIOS	VILLARROEL	10/08/1976 4610426	PASAPORTE C/ PEREZ JIMENEZ, 6	BOLIVIA	
TALIANA SHARLIN	RIVERA	RIOS	23/06/2000	PASAPORTE 8127193	C/ PEREZ JIMENEZ, 6	BOLIVIA
JHOSEP JASSIP	RIVERA	RIOS	11/08/2002	PASAPORTE 8127217	C/ PEREZ JIMENEZ, 6	BOLIVIA
JOSHUA MICHAEL JOSEP	MC INTYRE		10/07/1993	PASAPORTE 605034091	FRONTALES	REINO UNIDO
KRYSTYNA	ROBERTS		05/06/1942	PASAPORTE 205777157	PANERA DEL POSITO, 03	REINO UNIDO
PETER GEORGE	WITCHER		07/12/1939	PASAPORTE 023697536	PANERA PDEL POSITO, 03	REINO UNIDO
TIMOTHY	BILLETT		14/04/1963	TARJETA EXTR. X-3593619-F	SALITRE, 49	REINO UNIDO
STEFANIE MARTHA	ARNOLD		27/09/1975	PASAPORTE 632963629	PANERA DEL POSITO, 07	ALEMANIA
LIDIA	DIMA		17/04/1963	PASAPORTE 08584874	LA QUINTA, 1	RUMANIA
NATALYA	FEDOSEYEVA		02/01/1958	PASAPORTE AH622206	LA QUINTA, 1	RUMANIA
FRANK G.	DAWSON		29/09/1934	PASAPORTE 701068397	LAS PIÑUELAS	USA
RENE	CYRIL	THOMAS	30/03/1992	TARJETA EXTR. X-3187623-F	C/ ALTA, 14	ALEMANIA
ARVE	THOMAS	ABELLO	03/04/2005	C/ ALTA, 14	ESPAÑA	
CHRISTINE MARY	DOUGLAS		19/02/1949	PASAPORTE 7025977711	SALITRE, 44	REINO UNIDO
ALAN	MELUILLE	DOUGLAS	10/12/1943	PASAPORTE 702597772	SALITRE, 44	REINO UNIDO
MARIA	PACHECO	CALVENTE	05/01/1969	TAJERTA EXTR. X-0000008-P	EL ROMERAL, 04	FRANCIA
JULES	FAMINL		19/12/1918	PASAPORTE 0000000-G	SALITRE, 20	FRANCIA
GINNETTE	MARTEN		11/09/1924	PASAPORTE 00000006Y	SALITRE, 20	FRANCIA
CHANTAL	GOURBEYRE		03/03/1970	PASAPORTE 0000000-2W	SALITRE, 20	FRANCIA
WILLIAM RICHARD	ANNESLEY		24/10/1944	PASAPORTE 705332629	LOS VILLARES, 10	REINO UNIDO

Segundo. Dar trámite de audiencia y alegaciones a las personas relacionadas anteriormente, por plazo de quince días a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para alegar lo que a su derecho pueda convenir en relación a su situación padronal.

Tercero. En caso contrario, este Ayuntamiento dispondrá, de conformidad con el artículo 72 del Real Decreto 1690/86, y previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento, su baja en el padrón municipal de habitantes de Algatocín, por inscripción indebida.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

En Algatocín, a 19 de junio de 2014.

El Alcalde-Presidente, firmado: José Manuel López Gutiérrez.

9977/14

BENADALID

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Benadalid, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2014, aprobó inicialmente la imposición y exacción en el término municipal de Benadalid de los precios públicos por aprovechamiento de maquinaria municipal y la ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Cumplido el trámite de exposición pública previsto en el apartado primero del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales, realizada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 109, de 10 de junio de 2014, no se han presentado alegaciones o reclamaciones al expediente, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del mencionado precepto se entienden definitivamente adoptados los acuerdos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA FISCAL NÚMERO 17 POR LA QUE SE FIJA Y REGULA LA EXACCIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR APROVECHAMIENTO DE MAQUINARIA MUNICIPAL

Artículo 1. Fundamento legal

El Ayuntamiento de Benadalid, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Precio Público por aprovechamiento especial de maquinaria municipal, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del citado texto refundido.

Artículo 2. Objeto

El objeto de este precio público es el aprovechamiento especial de maquinaria municipal por parte de personas físicas o jurídicas, que lo soliciten.

No incluye ni el medio de tracción requerido para el transporte y uso de la maquinaria, ni el combustible necesario para su funcionamiento, siendo éstos por cuenta de quien solicite el servicio.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza, en los términos del artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que soliciten mediante instancia al efecto la prestación del servicio.

Artículo 4. Obligación de pago

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza, nace desde el momento en que se inicie la prestación de dicho

servicio, que quedará acreditada con la presentación de la autoliquidación con carácter provisional.

- 2. El pago de dicho precio público se efectuará simultáneamente a la presentación de la solicitud correspondiente.
- 3. El interesado presentará la solicitud en el registro del Ayuntamiento, junto con la autoliquidación administrativa y el justificante de pago. No se tramitará ninguna solicitud que no haya acreditado el pago del precio público correspondiente.
 - 4. En la solicitud deberán figurar los siguientes datos:
 - Persona física y/o jurídica que realiza la petición, NIF/CIF y dirección.
 - Descripción de la actuación que se pretende realizar.
 - Lugar de actuación.
 - Equipo/s que se solicitan.
 - Número de horas/días que se solicita.
- 5. El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar una liquidación complementaria y definitiva en el caso que se incumpla lo solicitado en la autoliquidación.
- 6. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo.

Artículo 5. Responsabilidades

Será por cuenta del solicitante del servicio, cuantas responsabilidades se deriven del incorrecto o mal uso de la maquinaria contenida en esta ordenanza, durante la prestación del servicio, entendiéndose como tal, el intervalo de tiempo transcurrido desde el momento en que es conectada al medio de tracción hasta que se desconecte del mismo.

Artículo 6. Exenciones

No se contemplan exenciones, ni bonificaciones del pago de la precio público.

No podrá solicitarse el servicio, en caso de mantener saldo deudor o estar incurso en algún procedimiento sancionador con el Avuntamiento de Benadalid.

Artículo 7. Tarifas

Las tarifas por el aprovechamiento especial, sin incluir el impuesto sobre el valor añadido, son las siguientes:

TIPO DE MAQUINARIA	IMPORTE	
CAMIÓN DÚMPER	116,80 EUROS/DÍA 55,20 EUROS/DÍA	
COMPRESOR MARTILLO PERFORADOR ROMPEDOR	25,20 EUROS/DÍA 25,20 EUROS/DÍA	
PERSONAL	IMPORTE	
COSTE PERSONAL MUNICIPAL	7,50 EUROS/HORA	

Artículo 8. Normas de gestión

La autorización para el aprovechamiento de la maquinaria municipal objeto de la presente ordenanza, será resuelta por la Alcaldía, mediante resolución expresa, según la disponibilidad y necesidades que de la misma tenga el Ayuntamiento de Benadalid, sin que sea obligado acceder a lo solicitado por el interesado, con arreglo a la siguientes condiciones:

- Se establece la obligación de presentar fianza por el importe que fijen los técnicos, a efectos de garantizar el cobro por período de utilización, así como la seguridad y posibles desperfectos que se pudieran causar en la maquinaria municipal.
- El uso del camión y el dumper deberá ser efectuada por personal municipal.
- Recogida y entrega de los equipos en días laborables, en el horario comprendido entre las 8 y las 14 horas.

- Si por causas de fuerza mayor o ajenas al propio solicitante del servicio (p.e.: climatología adversa), acontecidas antes o durante la prestación del servicio, se viera impedida o dificultada de forma importante la actuación prevista, deberá comunicarse en el más breve plazo de tiempo posible, ante este Ayuntamiento para, estudiado el caso, y si se estima oportuno, aplazar o alargar, según corresponda, el tiempo de uso de los equipos.
- No se podrá subarrendar o transferir el derecho de uso del servicio a personas físicas o jurídicas no declaradas en la solicitud.
- Será de aplicación la normativa de planeamiento urbanístico vigente.
- El incumplimiento de las normas de gestión conllevará la imposibilidad de acceder o solicitar el servicio durante el plazo de 2 años.

Acordada la prestación del servicio, este se podrá suspender por razones de interés público, lo que se comunicará inmediatamente al usuario sin que este tenga derecho a indemnización o contraprestación de resarcimiento a su favor.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 10. Normativa aplicación

Para lo no previsto expresamente en esta ordenanza se regirá por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 39/88, de 28 de diciembre, de las Haciendas Locales; la Ley 8/89, de 13 de abril, de Precio públicos y Precios Públicos; la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones vigentes en materia recaudadora.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo, cabe interponer recurso contenciosoadministrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Benadalid, a 18 de julio de 2014.

La Alcaldesa, Leonor Andrades Perales.

9961/14

PARAUTA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Parauta, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2014, acordó la aprobación provisional de la imposición del impuesto sobre gastos suntuarios (cotos de caza) y la ordenanza fiscal reguladora del mismo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Parauta, a 11 de julio de 2014.

La Alcaldesa, María del Carmen Gutiérrez Jiménez.

9844/14

PARAUTA

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, de Parauta adoptado en fecha 4 de abril de 2014, del expediente número 02/2014, de modificación de créditos para concesión de créditos extraordinarios, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Altas en partidas de gastos

	APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	CRÉDITOS FINALES
340	131.11	MONITOR DEPORTIVO	0,00 €	2.767,80 €	2.767,80 €
340	160	SEGURIDAD SOCIAL-MONITOR DEPORTIVO	0,00 €	888,46 €	888,46 €
		TOTAL	0.00 €	3.656.26 €	3.656,26 €

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, con arreglo al siguiente detalle:

Bajas en partidas de gastos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	CRÉDITOS FINALES
 920 - 23302	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	5.400,00 €	3.656,26 €	1.743,74 €
	TOTAL	5,400,00 €	3.656,26 €	1.743,74 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Parauta, a 11 de julio de 2014.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: María del Carmen Gutiérrez Jiménez.

9856/14

PARAUTA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Parauta, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2014, acordó la aprobación provisional del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basura (*BOP* de Málaga número 128, de 6 de julio de 2011).

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Parauta, a 11 de julio de 2014.

La Alcaldesa, María del Carmen Gutiérrez Jiménez.

9858/14

PARAUTA

Anuncio

El Ayuntamiento de Parauta, en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el día 1 de julio de 2014, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de Parauta.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Parauta, a 11 de julio de 2014. La Alcaldesa, María del Carmen Gutiérrez Jiménez.

9865/14

PARAUTA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Parauta, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2014, acordó la aprobación provisional del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Parauta, a 11 de julio de 2014.

La Alcaldesa, María del Carmen Gutiérrez Jiménez.

9869/14

CONSORCIO PROVINCIAL DEL AGUA DE MÁLAGA

Anuncio

La Junta General del Consorcio Provincial del Agua de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2014 del presupuesto de 2014 en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

De conformidad con el artículo 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la referida modificación de crédito se expone al público por un plazo de quince días, a contar a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio al *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si en este plazo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, la junta general dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Málaga, 12 de septiembre de 2014.

La Presidenta, firmado: Marina Bravo Casero.

10904/14

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del *Boletín Oficial de la Provincia*, artículo 6.1, publicada en el *BOP* con fecha 27 de diciembre de 2005

TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO 0,29 euros/palabra URGENTE 0,58 euros/palabra

OFICINAS

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA